



Copia
G.
Acus

Resolución Gerencial Regional Nº 111 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Informe Nº 143-2018-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración, Carta Nro. 0104-2018-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPO CANDELARIA, Reg. 50214 de Distribuciones Arequipa SAC, y el Contrato Nº 001-2018-GRA/GRTC, sobre aprobación de reajuste de precios de combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe de vistos, el Director de la Oficina de Administración, remite el Informe Nº 209-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, quien señala que con el Informe Nº 029-2018-GRA/GRTC-OA-AL.P-adq, el encargado de adquisiciones indica que la Estación de Servicio Distribuciones Arequipa SAC tiene suscrito con la entidad el Contrato Nº 001-2018-GRA/GRTC, por el suministro de Gasohol de 95 para uso de los vehículos de la Sub Gerencia de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el total de 1,000 galones con el precio se S/ 14.59 el galón que asciende a un total de S/ 14,590.00, agregando que dicha empresa ha comunicado la variación de precio del combustible a partir del 25-05-2018, incrementándose el galón en S/ 0.97 sobre el precio pactado en el contrato original, quedando el nuevo precio por galón a S/ 15.56, por lo que, solicita la formulación de una adenda al contrato por el reajuste de precios del combustible;

Que, de autos aparece que con la Empresa Distribuciones Arequipa SAC ésta entidad, suscribió el Contrato Nº 001-2018-GRA/GRTC, de fecha 30-04-2018, para el suministro de 1,000 galones de Gasohol 95 plus, consumo en grifo, para las unidades vehiculares asignadas a la Sub Gerencia de Comunicaciones de la entidad, al precio unitario de S/ 14.59 haciendo un valor total de S/. 14,590.00, incluidos todos los impuestos de ley;

Que, en la cláusula cuarta del citado contrato se establece que la ENTIDAD solamente reconocerá los reajustes de precio del combustible, dado que la variación del mismo se sujeta a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia el listado oficial de la planta productora que acredite el reajuste de precios, precisando que se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en la estación de servicio y/o grifo;

Que, con la Carta N° 0104-2018-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPO CANDELARIA, de fecha 07-06-2018, la Contratista Distribuciones Arequipa SAC, remite el reporte de variación de precios del gasohol 95 del 23 de abril al 02-06-208, para su facturación correspondiente;

Que, de la revisión del expediente se tiene que de acuerdo al listado oficial del precio de los combustibles de la planta productora PETROPERU, se tiene que efectivamente el galón del gasohol 95 plus ha sufrido varios reajustes por incremento de precio, siendo que a partir del 11-05-2018 el costo del galón fue de S/ 15.22 y a partir del 25-05-2018 hasta el 21-06-2018 es de S/ 15.56, por lo que, contando con la opinión



Resolución Gerencial Regional Nº 111 -2018-GRA/GRTC

favorable del encargado de Adquisiciones (Informe N° 029-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq), del Jefe del Área de Logística y Patrimonio (Informe N° 209-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P) y del Director de la Oficina de Administración (Informe N° 143-2018-GRA/GRTC.OA), procede aprobar el reajuste del combustible por incremento de precios, solicitado por la contratista, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la adenda al Contrato N° 001-2018-GRA/GRTC de fecha 30-04-2018, celebrado con la empresa Distribuciones Arequipa SAC, por el suministro, consumo en grifo, de 1,000 galones de Gasohol 95 plus, para las unidades vehiculares asignadas a la Sub Gerencia de Comunicaciones de la entidad, durante el año 2018, por el reajuste del precio unitario de dicho combustible de S/ 14.59 a S/ 15.22 a partir del 11-05-2018 y de S/ 15.22 a S/ 15.56 a partir del 25-05-2018 hasta el 21-06-2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

04 JUL. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

BOVIGRER
MTRD/ML
CDEA/AN

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Gamarría Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES